



## CARACTERIZACIÓN DE LOS MODELOS DE GESTIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALISTAS EN LOS PAÍSES DE CORRIENTE PROGRESISTA EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE: ECUADOR, BOLIVIA Y CUBA

MsC. César Pullas Telleria [cesarpullas@gmail.com](mailto:cesarpullas@gmail.com)

UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DE VENEZUELA

### RESUMEN

Realizar una caracterización de los modelos económicos de las empresas socialistas en América Latina y el Caribe, más específicamente del Modelo de Economía Popular y Solidaria en la República del Ecuador, el Modelo Económico Social Comunitario y Productivo del Estado Plurinacional de Bolivia y del Modelo Económico Social de la República de Cuba, donde existen gobiernos progresistas de izquierda, con modelos políticos análogos al socialista, puede aportar elementos teóricos, a través del estudio de sus avances jurídicos en la construcción de sus modelos, a partir de los procesos constituyentes en Bolivia, Ecuador y de la constitución de la república de Cuba, podemos conocer la conformación de sus respectivas estructuras económicas y las líneas ideológicas del sistema.

**Palabras clave:** Modelos económicos, Empresas Socialistas, Economía Popular y Solidaria, Económica Social Comunitaria y Productiva, Economía Social, Sumak Kausay, Socialismo Comunitario para el Vivir Bien.

### ABSTRACT

Carry out a characterization of the economic models of socialist enterprises in Latin America and the Caribbean, more specifically the Popular and Solidarity Economy Model in the Republic of Ecuador, the Community and Productive Social Economic Model of the Plurinational State of Bolivia and the Social Economic Model of the Republic of Cuba, where left progressive governments exist, with political models analogous to the socialist, can provide theoretical elements, through the study of their legal advances in the construction of their models, from the constituent processes in Bolivia, Ecuador and of the constitution of the republic of Cuba, we can know the conformation of their respective economic structures and the ideological lines of the system.

**Key words:** Economic Models, Socialist Companies, Popular and Solidarity Economy, Community and Productive Social Economic, Social Economy, Sumak Kausay, Community Socialism for Living Well

***Revista Electrónica: Entrevista Académica: Vol. I No. 4 Agosto 2019.***

***Indexada en IdeasRepec: <https://ideas.repec.org/s/erv/rearea.html>***



## CARACTERIZACIÓN DE LOS MODELOS DE GESTIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALISTAS EN LOS PAÍSES DE CORRIENTE PROGRESISTA EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE: ECUADOR, BOLIVIA Y CUBA

Forma de citar este artículo: Pullas Telleria C. (2019) Caracterización de los modelos de gestión de las empresas socialistas en los países de corriente progresista en América Latina y el Caribe: Ecuador, Bolivia y Cuba. REEA Vol. 1, No. 4. Agosto, 2019. <http://www.eumed.net/rev/reea/agosto-19/gestion-empresas-socialistas.html>

### Introducción

Ecuador, Bolivia, y Cuba son países pertenecientes a una misma región, que tienen en común el contexto sociológico y el nivel socioeconómico, con especificidades individuales que existen aún dentro de la misma área. Dado que la comparación se basa en el criterio de homogeneidad; siendo la identidad de clase el elemento que legitima la comparación, se compara entonces lo que pertenece al mismo género, la diferencia fundamental está en la constitución de la república de Cuba en su artículo 1 donde se declara lo siguiente:

“Cuba es un Estado socialista de trabajadores, independiente y soberano, organizado con todos y para el bien de todos, como República unitaria y democrática, para el disfrute de la libertad política, la justicia social, el bienestar individual y colectivo y la solidaridad humana”.

A los sistemas políticos se le asignan tareas relativamente comunes al aparato público, las estructuras dentro de las cuales se conduce la administración o gestión también son relativamente similares, las burocracias públicas poseen una estructura formal que permite reconocer con facilidad las estructuras y las funciones que desarrollan y los actores más importantes que intervienen.

En cuanto a los sistemas económicos de Ecuador, y Bolivia son producto de procesos constituyentes iniciados a principios del siglo XXI, tienen como fundamento la libertad económica, la iniciativa privada y la libre competencia, el texto constitucional establece una fuerte y marcada presencia del Estado en la economía, en tres roles fundamentales: Como promotor del desarrollo económico del Estado, como regulador de la actividad económica

***Revista Electrónica: Entrevista Académica: Vol. I No. 4 Agosto 2019.***

***Indexada en IdeasRepec: <https://ideas.repec.org/s/erv/rearea.html>***



pública y privada y como planificador de ésta. Sus sistemas económicos presentan las siguientes particularidades:

- Ecuador: Es un sistema social y solidario, en el que convergen la economía de mercado, la economía pública y la Economía Popular y Solidaria.
- Bolivia: Acepta las diferencias y criterios diferentes, plantea el interés colectivo de una economía plural, donde están: el capitalismo, el Estado, la economía comunitaria, el cooperativismo y toda forma de economía está en el Estado.
- Cuba: La planificación socialista, es la categoría rectora, definitoria del sistema de dirección, a través de la cual se diseñan los objetivos a alcanzar, da prioridad al desarrollo estratégico, es centralizada, participativa y diferenciada por instancias, comprende a todos los actores de la economía y la sociedad, toma en cuenta las políticas definidas y asegura su respaldo material, Abarca todas las formas de propiedad y de gestión. Mediante los instrumentos económicos de dirección se regulan los intereses individuales y colectivos, influyendo sobre estos, de modo que no se contrapongan a los de toda la sociedad. El Estado organiza, dirige y controla la actividad económica nacional conforme a un plan que garantice el desarrollo programado del país, a fin de fortalecer el sistema socialista

### **República del Ecuador**

Para hacer una caracterización del proceso económico en el Ecuador conviene hacer referencia a la autora Tardío Q. Fátima quien hace una precisión de los procesos políticos vividos en América Latina a finales del siglo XX y durante los primeros años del XXI que surgen en América Latina producto de los procesos democráticos vividos en algunos países, movimientos renovadores de las estructuras de estos estados, con procesos constituyentes y de varios aspectos de la vida en sociedad y dentro de estos la vida económica. Bajo este paradigma, varios países latinoamericanos desarrollaron procesos históricos de transición y cambio en diversos órdenes, uno de estos es el referido al modelo económico, que con las

***Revista Electrónica: Entrevista Académica: Vol. I No. 4 Agosto 2019.***

***Indexada en IdeasRepec: <https://ideas.repec.org/s/erv/rearea.html>***



diferencias, en cada uno de los países, pretende surgir como renovador de los viejos paradigmas liberales.

Estas circunstancias son debidas a diferentes factores, entre ellos el modelo neoliberal reinante en los países latinoamericanos bajo régimen de mercado, el cual ha sido incapaz de resolver el problema social que su aplicación genera, un modelo excluyente, incapaz también de prestar asistencia social a la masa creciente de trabajadores y consumidores, y los movimientos sociales que persisten en su voluntad de buscar propuestas alternativas para el modelo económico.

### **Lineamientos jurídicos del Sistema de Economía Popular Solidaria.**

Para Coraggio y por otra parte a Dávila y Malo, la economía popular y solidaria se da en el contexto del cambio democrático constitucional del 2008, durante el primer período del Gobierno de la Revolución Ciudadana del Presidente Rafael Correa. Con la modificación de la constitución se inició la implementación de un nuevo modelo económico mediante la promulgación de un marco normativo regulatorio de esta economía, además de la creación de instituciones encargadas de regular y promover estas actividades.

A partir de este mandato constitucional, el Estado ecuatoriano asume una definición de económica que pretende dar un tratamiento diferenciado y preferencial para impulsar el desarrollo de una Economía Popular y Solidaria, donde la sociedad en forma individual o colectiva desarrollen procesos de producción de bienes y servicios para satisfacer necesidades colectivas y generar ingresos, en este contexto se puede resumir como el sistema de instituciones, valores, normas y prácticas que organizan los procesos de producción, distribución, circulación y consumo en base a relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al ser humano y orientado al buen vivir en armonía con la naturaleza, a través de la participación de los ciudadanos, dejando de lado la búsqueda de lucro individual o para una minoría y la acumulación de bienes que constituye uno de los principios del sistema capitalismo dentro de una malla de relaciones de cooperación de los

***Revista Electrónica: Entrevista Académica: Vol. I No. 4 Agosto 2019.***

***Indexada en IdeasRepec: <https://ideas.repec.org/s/erv/rearea.html>***



trabajos humanos entre sí y con la naturaleza y cuyo sentido es la reproducción y desarrollo de la vida.

Más adelante Coraggio precisa que el Sumak Kausay es la forma que asume esa reproducción ampliada de la vida en la Constitución Ecuatoriana. Esto implica orientar el sistema económico de manera que permita lograr cuatro equilibrios: El equilibrio de los seres humanos consigo mismo; entre los seres humanos; de los seres humanos con la naturaleza; y, entre las comunidades de seres humanos. El logro de estos equilibrios requiere una adecuada institucionalización de lo económico, combinando cinco principios: la subsistencia por la propia producción, la reciprocidad, la redistribución, el intercambio y la planificación.

Coraggio expresa que la Constitución del Ecuador va mucho más allá de eso: Es el sistema económico en su conjunto, con sus sectores de economía popular, empresarial capitalista y pública el que tiene que ser socialmente orientado hacia la producción de las bases materiales que hacen posible el Buen Vivir y desarrollar la corresponsabilidad de todos por la libertad de opciones de buena vida.

En ese sentido, es claro que la economía solidaria no se limita a las formas asociativas populares sino que incluye las formas públicas y formas de solidaridad privadas que conforman la sociedad civil ecuatoriana o de otras organizaciones de la sociedad civil, que lejos de limitarse a la promoción de micro emprendimientos, microcréditos, etc. aislados, establece que una política de Economía Social y Solidaria debe definirse y operar construyendo tramas en territorios, buscando la coherencia entre sistemas de necesidades y capacidades, sin modelos predeterminados y sin líneas maestras que pueda proveer una ruta programada de acción, lo que representa un desafío para el gobierno para lograr una Economía Social y Solidaria que se enmarque en la superación de las desigualdades y la satisfacción equitativa de las necesidades humanas y es un componente fundamental de la propuesta del Buen Vivir o Sumak Kawsay.

***Revista Electrónica: Entrevista Académica: Vol. I No. 4 Agosto 2019.***

***Indexada en IdeasRepec: <https://ideas.repec.org/s/erv/rearea.html>***



La Constitución del Ecuador indica en su artículo 276. El régimen de desarrollo tendrá uno de los siguientes objetivos:

*(...) 2. Construir un sistema económico justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable.” (...).*

Al definir el sistema económico por su relación con la sociedad, por su valor central, en su artículo 283 la constitución define el sistema económico como social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir.

*(...)” asumiendo el Buen Vivir como un concepto colectivo, un modo de vida en convivencia cuya concreción será definida a lo largo de la historia por el pueblo ecuatoriano, y que no se reduce a las preferencias de los consumidores limitados por la escasez de sus recursos. En tal sentido, la Constitución establece que las políticas públicas (y por tanto su orientación del Buen Vivir) deberán ser definidas participativamente.*

En el artículo 284 los objetivos de la política económica, se expresa en los siguientes términos: Asegurar una adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional; Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas; La acumulación del conocimiento científico y tecnológico; La inserción estratégica en la economía mundial y en la integración regional; Asegurar la soberanía alimentaria y energética; Lograr un desarrollo equilibrado del territorio nacional, la integración entre regiones, en el campo, entre el campo y la ciudad, en lo económico, social y cultural; Propiciar el intercambio justo y complementario de bienes y servicios en mercados transparentes y eficientes y; Impulsar un consumo social y ambientalmente responsable.

La Constitución adopta en los artículos 321, 322 y 323 una definición sustantiva y plural de economía y dentro de las libertades económicas, reconoce los tipos de propiedad, el derecho

***Revista Electrónica: Entrevista Académica: Vol. I No. 4 Agosto 2019.***

***Indexada en IdeasRepec: <https://ideas.repec.org/s/erv/rearea.html>***



a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, se reconoce la propiedad intelectual y se prohíbe toda forma de apropiación de conocimientos colectivos.

Ley Orgánica de la Economía Popular Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario (LOEPS y SFPS). En consecuencia a los cambios introducidos por la nueva constitución y la implementación de un nuevo modelo económico, se promulga la LOEPS y SFPS, donde se define el sistema económico que está integrado por las formas organizativas públicas, privadas, mixtas, populares y solidarias; el artículo 1 establece como economía popular y solidaria: A la forma de organización económica, donde sus integrantes, individual o colectivamente, organizan y desarrollan procesos de producción, intercambio, comercialización, financiamiento y consumo de bienes y servicios, para satisfacer necesidades y generar ingresos, basadas en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano como sujeto y fin de su actividad, orientada al buen vivir, en armonía con la naturaleza, por sobre la apropiación, el lucro y la acumulación de capital.

Se establece como ámbito de aplicación de la ley, según su artículo 2, todas las personas naturales y jurídicas, y demás formas de organización que, de acuerdo con la Constitución, conforman la Economía Popular y Solidaria y el sector Financiero Popular y Solidario; y en ella se crea la institucionalidad pública para la rectoría, regulación, control y acompañamiento, donde sus principios se establecen sobre la búsqueda del bien común, la prevalencia del trabajo sobre el capital y del interés colectivo sobre los individuales, la responsabilidad social, y la distribución equitativa y solidaria de los excedentes. En su contenido el artículo 3 plasman como principales objetivos:

- a) Reconocerla, fomentarla y fortalecerla en su ejercicio y relación con los demás sectores de la economía y con el Estado;

***Revista Electrónica: Entrevista Académica: Vol. I No. 4 Agosto 2019.***

***Indexada en IdeasRepec: <https://ideas.repec.org/s/erv/rearea.html>***



- b) Potenciar las prácticas que se desarrollan en las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, y en sus unidades económicas productivas para alcanzar el Sumak Kawsay;
- c) Establecer un marco jurídico común para las personas naturales y jurídicas que la integran;
- d) Instituir el régimen de derechos, obligaciones y beneficios de las personas y organizaciones sujetas a esta ley;
- e) Establecer la institucionalidad pública que ejercerá la rectoría, regulación, control, fomento y acompañamiento.

### **Estructura de la Economía Popular Solidaria**

La Constitución reconoce una economía mixta con una pluralidad de actores y de trabajos, y detalla en su artículo 311 las entidades que la integran:

El sector financiero popular y solidario se compondrá de cooperativas de ahorro y crédito, entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales, cajas de ahorro. Las iniciativas de servicios del sector financiero popular y solidario, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas, recibirán un tratamiento diferenciado y preferencial del Estado, en la medida en que impulsen el desarrollo de la economía popular y solidaria.

El Estado se reserva para sí, el control de las empresas de servicios públicos, recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas que se consideren estratégicas.

*Artículo 315. El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.*

**Revista Electrónica: Entrevista Académica: Vol. I No. 4 Agosto 2019.**

**Indexada en IdeasRepec: <https://ideas.repec.org/s/erv/rearea.html>**





*Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, (...).*

*Artículo 316. El Estado podrá delegar la participación en los sectores estratégicos y servicios públicos a empresas mixtas en las cuales tenga mayoría accionaria (...).*

### **Estado plurinacional de Bolivia**

Luis Arce Catacora, ministro de Economía y Finanzas Públicas del Estado Plurinacional de Bolivia, define el modelo Económico Social Comunitario y Productivo en los siguientes términos:

*Es un modelo de transición hacia el socialismo comunitario para el Vivir Bien, que promueve políticas de distribución y redistribución de la riqueza y los excedentes económicos, busca complementar lo individual y lo colectivo en el horizonte del Vivir Bien, articulando las diferentes formas de organización económica sobre los principios indígenas originarios y respeto por la Madre Tierra y promueve la ampliación y diversificación de la matriz productiva.*

*Tiene el objetivo de superar el modelo primario exportador y lograr una economía productora, cuyos lineamientos permite las actividades de la empresa privada, impulsa una forma de vida como es el cooperativismo, reconoce la existencia de la forma de producción campesina originaria, recoge las formas en las que se organizan las comunidades, en base a la solidaridad entre las familias.*

*No existe la explotación, principios económicos diferentes a los del individualismo, acepta las diferencias y criterios diferentes, plantea el interés colectivo de una economía plural, donde están: el capitalismo, el Estado, la economía comunitaria, el cooperativismo y toda forma de economía está en el Estado.*

**Revista Electrónica: Entrevista Académica: Vol. I No. 4 Agosto 2019.**

**Indexada en IdeasRepec: <https://ideas.repec.org/s/erv/rearea.html>**



### **Lineamientos jurídicos del Modelo Económico Social Comunitario y Productivo**

Para comprender el nuevo Modelo Económico, Social, Comunitario y Productivo, implantando en Bolivia, Tardio Quiroga Fátima hace una descripción del sistema económico boliviano desde la constitución del estado plurinacional de Bolivia y establece la necesidad de detectar, seleccionar y relacionar los diversos componentes jurídicos que caracterizan el desarrollo de las actividades económicas de una sociedad que se reconoce como plural, y cuya característica principal, radica en las políticas de inclusión de nuevos agentes económicos.

El cambio del modelo económico y de producción en Bolivia se manifiesta en la coexistencia de diversas formas de organización económica, las mismas que deben convivir en un mismo plano y por lo tanto disputarse porciones de un mismo mercado, a través de una leal y sana competencia; evitando la concurrencia de prácticas anticompetitivas derivadas de la naturaleza jurídica de cada organización económica. Es así como el nuevo modelo quedó plenamente reconocido en la parte cuarta de la Constitución Política del Estado (CPE) promulgada por el presidente Morales en febrero de 2009, título I, artículo 306, sobre la Organización Económica del Estado se establece que el modelo económico boliviano está orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y los bolivianos.

Constituido por diversas formas de organización económica, (comunitaria, estatal, privada, social cooperativa y empresas mixtas) articuladas sobre los principios de complementariedad, reciprocidad, solidaridad, redistribución, igualdad, seguridad jurídica, sustentabilidad, equilibrio, justicia y transparencia y la orientación de este modelo en lograr el desarrollo mediante la redistribución equitativa de los excedentes económicos en políticas sociales y en la reinversión en desarrollo económico productivo y la consecución de una mejora de la calidad de vida de los bolivianos.

Igualmente afirma que en el ámbito económico el nuevo cuerpo normativo se manifiesta en un conjunto de normas provenientes de las más diversas escuelas económicas: neo-liberales, sociales, socialistas, neo-socialistas, indigenistas, cooperativistas, colectivistas y hasta ambientalistas.

***Revista Electrónica: Entrevista Académica: Vol. I No. 4 Agosto 2019.***

***Indexada en IdeasRepec: <https://ideas.repec.org/s/erv/rearea.html>***



Para establecer los lineamientos jurídicos que caracterizan el modelo económico social comunitario productivo del estado plurinacional de Bolivia, es necesario citar los artículos de la constitución de la república que en el marco de este nuevo modelo económico el Estado reconoce, respeta, protege y promueve, las diversas formas de organización económica reconocidas en la constitución, artículo 307, otorgando una especial atención a la forma de organización económica comunitaria, fundados en los principios y visión propios de las naciones y pueblos indígena originario y campesinos.

Más adelante Tardío sostiene que el Estado que surge de la nueva constitución boliviana pretende consolidarse como potencia transformadora del cambio. “El carácter esencial del nuevo Estado consiste en que expresa un nuevo poder que surge de los sectores populares, de los pueblos indígenas, de las comunidades campesinas y de los trabajadores del campo y de la ciudad”. Como parte de la estrategia de potencialización del Estado como actor económico se elabora un plan de control de los sectores estratégicos y de los servicios básicos, en este sentido, el artículo 309, establece que:

La forma de organización económica estatal comprende a las empresas y otras entidades económicas de propiedad estatal, que cumplirán los siguientes objetivos:

1. Administrar a nombre del pueblo boliviano los derechos propietarios de los recursos naturales y ejercer el control estratégico de las cadenas productivas y los procesos de industrialización de dichos recursos.
2. Administrar los servicios básicos de agua potable y alcantarillado directamente o por medio de empresas públicas, comunitarias, cooperativas o mixtas.
3. Producir directamente bienes y servicios.
4. Promover la democracia económica y el logro de la soberanía alimentaria de la población.

***Revista Electrónica: Entrevista Académica: Vol. I No. 4 Agosto 2019.***

***Indexada en IdeasRepec: <https://ideas.repec.org/s/erv/rearea.html>***



5. Garantizar la participación y el control social sobre su organización y gestión, así como la participación de los trabajadores en la toma de decisiones y en los beneficios.

El estado regula toda actividad económica y formas de organización económica, artículo 312.

I. Toda actividad económica debe contribuir al fortalecimiento de la soberanía económica del país. No se permitirá la acumulación privada de poder económico en grado tal que ponga en peligro la soberanía económica del Estado.

II. Todas las formas de organización económica tienen la obligación de generar trabajo digno y contribuir a la reducción de las desigualdades y a la erradicación de la pobreza.

III. Todas las formas de organización económica tienen la obligación de proteger el medio ambiente.

Además de las mencionadas, existen otras restricciones contempladas en la Constitución como la comprendida en el artículo 314 referida a la prohibición de monopolio y el oligopolio de carácter privado, así como cualquier otra forma de asociación o acuerdo. Esta restricción no se aplica al monopolio de alguna actividad económica por parte del Estado, ni afecta, en principio las actividades de las microempresas.

El Estado reconoce en su artículo 315 la propiedad de la tierra a todas aquellas personas jurídicas legalmente constituidas en territorio nacional siempre y cuando sea utilizada para el cumplimiento del objeto de la creación del agente económico, la generación de empleos y la producción y comercialización de bienes y/o servicios.

A partir de la normativa constitucional contenida en el artículo 316, se destaca, en materia de diseño y promoción la función del Estado en la economía:

*(...) 2. Dirigir la economía y regular, conforme con los principios establecidos en esta Constitución, los procesos de producción, distribución, y comercialización de bienes y servicios.*

**Revista Electrónica: Entrevista Académica: Vol. I No. 4 Agosto 2019.**

**Indexada en IdeasRepec: <https://ideas.repec.org/s/erv/rearea.html>**



3. *Ejercer la dirección y el control de los sectores estratégicos de la economía.*
4. *Participar directamente en la economía mediante el incentivo y la producción de bienes y servicios económicos y sociales para promover la equidad económica y social, e impulsar el desarrollo, evitando el control oligopólico de la economía.*
5. *Promover la integración de las diferentes formas económicas de producción, con el objeto de lograr el desarrollo económico y social.*
6. *Promover prioritariamente la industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables, en el marco del respeto y protección del medio ambiente, para garantizar la generación de empleo y de insumos económicos y sociales para la población.*
7. *Promover políticas de distribución equitativa de la riqueza y de los recursos económicos del país, con el objeto de evitar la desigualdad, la exclusión social y económica, y erradicar la pobreza en sus múltiples dimensiones.*
8. *Determinar el monopolio estatal de las actividades productivas y comerciales que se consideren imprescindibles en caso de necesidad pública.*

De la lectura de los artículos 46, 47, 52, 56, 57, 308, 311, de la Constitución boliviana, se puede concluir que si bien se reconoce el derecho a dedicarse al comercio, la industria, a la libre asociación empresarial y cualquier actividad económica lícita y el Estado garantiza el reconocimiento de la personalidad jurídica de las asociaciones empresariales, las formas democráticas organizativas empresariales de acuerdo con sus propios estatutos, no es menos cierto que las mismas se encuentran matizadas por varios criterios orientadores que actúan como límites intrínsecos de las libertades, en el sentido, de que estas han de ejercitarse en condiciones sociales que no perjudiquen al bien colectivo.

### **Estructura del modelo Económico Social Comunitario Productivo**

Arce Catacora identifica en el modelo económico boliviano, dos sectores económicos, el sector estratégico, y el sector generador de ingresos y empleo. En el funcionamiento del

***Revista Electrónica: Entrevista Académica: Vol. I No. 4 Agosto 2019.***

***Indexada en IdeasRepec: <https://ideas.repec.org/s/erv/rearea.html>***



modelo Económico Social Comunitario y Productivo, el Estado ejerce la dirección y el control de los sectores estratégicos y participa directamente en la economía mediante el incentivo y la producción de bienes y servicios económicos y sociales, se apropia del excedente económico generado por los sectores estratégicos y los transfiere hacia los sectores generadores de ingresos y empleos, para contribuir a diversificar la economía y beneficiar al desarrollo del área social, promoviendo la industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables.

A su vez, el Estado utiliza parte de esos excedentes en políticas sociales y de redistribución del ingreso, especialmente entre las personas de escasos recursos con el objeto de erradicar la pobreza y reducir las desigualdades y otra parte los reinvierte en los mismos sectores generadores de excedentes, se caracterizan por ser intensivos en mano de obra y con capacidad de generar ingresos para el conjunto de la población, por lo que se requiere un Estado promotor del desarrollo. De esta manera, genera un crecimiento económico sostenido, acompañado desde el punto de vista social de la reducción de pobreza y desigualdad y articula la economía plural, promoviendo la integración de las diferentes formas económicas de producción, bajo el horizonte económico del socialismo comunitario, que articula el interés individual con el Vivir Bien colectivo.

*“Los sectores estratégicos están integrados por hidrocarburos, minería, electricidad y recursos ambientales, que resguardan la nacionalidad porque abarcan los recursos naturales, recuperados y reconocidos como patrimonio del Estado (...).*

Los generadores de empleo e ingresos, dichos sectores están integrados por diversas actividades productivas, comerciales y de servicios, y al mismo tiempo de tamaños, formas de organización y escalas de producción. En el área urbana se encuentran unidades micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, además de cooperativas y artesanías. En el área rural están las grandes, medianas y pequeñas empresas, organizaciones económicas campesinas (OECAS), comunidades campesinas, pueblos indígenas y originarios, cooperativas y artesanías.

***Revista Electrónica: Entrevista Académica: Vol. I No. 4 Agosto 2019.***

***Indexada en IdeasRepec: <https://ideas.repec.org/s/erv/rearea.html>***



*Los sectores de infraestructura y apoyo a la producción están encargados de crear condiciones necesarias para transformar la matriz productiva. Estos sectores son: transportes (sistema carretero principalmente, ferroviario, aéreo y fluvial lacustre) y telecomunicaciones (...). Plan Nacional de Desarrollo (2007:98)*

### **República de Cuba**

El 7mo. Congreso del Partido Comunista Cubano, reunido entre los días 16 al 19 de abril de 2016 en la Habana, aprobó el documento “Proyecto de Conceptualización del Modelo Económico Social Cubano de Desarrollo Socialista”, dicho documento, abarca las esferas de la producción, distribución, cambio y consumo, así como todos los ámbitos de la vida social. Expone de manera sintetizada las principales relaciones económicas, en el modelo es esencial el lugar primordial que ocupan las relaciones de producción socialistas, en un contexto de reconocimiento de la heterogeneidad de formas de propiedad y de gestión; así como el papel y funciones de los principales actores económicos y del Estado en todos sus niveles de dirección.

Formula de manera sintética los principios del socialismo cubano y recoge las bases teóricas y las características esenciales del Modelo Económico y Social Cubano. El objetivo estratégico del modelo es impulsar y consolidar la construcción de una sociedad socialista próspera y sostenible en lo económico, social y medioambiental, comprometido con el fortalecimiento de los valores éticos, culturales y políticos forjados por la revolución, en un país soberano, independiente, socialista, democrático, próspero y sostenible. La sostenibilidad del socialismo está asociada al desarrollo, y requiere ritmos y estructuras de crecimiento de la economía que aseguren la prosperidad con justicia social, en armonía con el medio ambiente, la preservación de los recursos naturales y el patrimonio de la nación.

Su objetivo principal es consolidar los principios del socialismo y perfeccionar el desarrollo económico y social, en los siguientes términos:

***Revista Electrónica: Entrevista Académica: Vol. I No. 4 Agosto 2019.***

***Indexada en IdeasRepec: <https://ideas.repec.org/s/erv/rearea.html>***



1. Consolidación del papel primordial de la propiedad social sobre los medios fundamentales de producción.
2. Reconocimiento y diversificación de diferentes formas de propiedad y de gestión, adecuadamente interrelacionadas
3. Perfeccionamiento del Estado socialista, sus sistemas y órganos de dirección. Conceptualización del Modelo Económico y Social Cubano de Desarrollo Socialista (2016:6-7).

El Estado reúne las funciones que le son propias en un sistema de dirección de la economía socialista, como instrumento para planificar, regular, gestionar y controlar el desarrollo de la economía nacional y los territorios, sus relaciones internas y con la economía internacional, estos componentes para su funcionamiento se interrelacionan, es así como en el sistema de dirección de la económica se consolida la planificación socialista como la categoría rectora y definitoria del sistema económico, un enfoque integral, donde se combinan sus funciones.

### **Lineamientos jurídicos del Sistema de Propiedad Socialista**

La constitución como base fundamental del ordenamiento legal de la república de Cuba, en su capítulo I "Fundamentos políticos, sociales y económicos del Estado", establece las normas fundamentales y desarrolla en su articulado las líneas gruesas del modelo económico adoptado por la república. Es así como en su artículo 14, decreta lo siguiente:

*"En la República de Cuba rige el sistema de economía basado en la propiedad socialista de todo el pueblo sobre los medios fundamentales de producción y en la supresión de la explotación del hombre por el hombre.*

También rige el principio de distribución socialista "de cada cual según su capacidad, a cada cual según su trabajo". La ley establece las regulaciones que garantizan el efectivo cumplimiento de este principio.

En su artículo 15 define la propiedad del Estado y su forma de enajenación a los particulares:

***Revista Electrónica: Entrevista Académica: Vol. I No. 4 Agosto 2019.***

***Indexada en IdeasRepec: <https://ideas.repec.org/s/erv/rearea.html>***





Son de propiedad estatal socialista de todo el pueblo:

- a) las tierras que no pertenecen a los agricultores pequeños o cooperativas integradas por éstos, el subsuelo, las minas, los recursos naturales tanto vivos como no vivos dentro de la zona económica marítima de la República, los bosques, las aguas y las vías de comunicación;
- b) los centrales azucareros, las fábricas, los medios fundamentales de transporte, y cuántas empresas, bancos e instalaciones han sido nacionalizados y expropiados a los imperialistas, latifundistas y burgueses, así como las fábricas, empresas e instalaciones económicas y centros científicos, sociales, culturales y deportivos construidos, fomentados o adquiridos por el Estado y los que en el futuro construya, fomenta o adquiera.

Estos bienes no pueden transmitirse en propiedad a personas naturales o jurídicas, salvo los casos excepcionales en que la transmisión parcial o total de algún objetivo económico se destine a los fines del desarrollo del país y no afecten los fundamentos políticos, sociales y económicos del Estado, previa aprobación del Consejo de Ministros o su Comité Ejecutivo.

Más adelante la ley marco en su artículo 16., establece que el Estado deberá establecer un plan rector que organiza, dirige y controla la actividad económica y la elaboración y ejecución de los programas de producción y desarrollo, con la participación activa los trabajadores de todas las esferas de la vida:

*“El Estado organiza, dirige y controla la actividad económica nacional conforme a un plan que garantice el desarrollo programado del país, a fin de fortalecer el sistema socialista, satisfacer cada vez mejor las necesidades materiales y culturales de la sociedad y los ciudadanos, promover el desenvolvimiento de la persona humana y de su dignidad, el avance y la seguridad del país (...).”*

El Estado atribuye en la constitución en su artículo 17, la administración directa de los bienes que integran la propiedad socialista de todo el pueblo; o podrá crear y organizar empresas y entidades encargadas de su administración, las cuales serán responsables de sus

**Revista Electrónica: Entrevista Académica: Vol. I No. 4 Agosto 2019.**

**Indexada en IdeasRepec: <https://ideas.repec.org/s/erv/rearea.html>**



obligaciones sólo con sus recursos financieros, dentro de las limitaciones establecidas por la ley.

Seguidamente el artículo 18, 19 y 20, le da al Estado la facultad de dirigir y controlar el comercio exterior, crear empresas, normar y regular las operaciones de exportación e importación, determinar las personas naturales o jurídicas con capacidad legal para realizar dichas operaciones, reconoce la propiedad de los agricultores pequeños sobre las tierras que legalmente les pertenecen y los demás bienes inmuebles y muebles, así como los principios legales para su manejo y enajenación y apoyo que el Estado deberá brindar a los agricultores pequeños, protegiendo y autorizando la asociación de estos agricultores a organizaciones de cooperativas de producción agropecuaria.

Por otra parte la constitución garantiza la propiedad personal sobre los ingresos y ahorros procedentes del trabajo propio, asimismo se garantiza la propiedad sobre los medios e instrumentos de trabajo personal o familiar, y se reconoce la propiedad de las empresas mixtas, sociedades y asociaciones económicas artículos 21 y 23.

### **Estructura del modelo económico**

La propiedad sobre los medios de producción. Del contenido en el documento: “Aspectos fundamentales de las bases para la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social 2016-2030, se desprende que en la propiedad sobre los medios de producción las relaciones de propiedad son determinantes en todo sistema socioeconómico, dado que la forma de propiedad dominante condiciona las relaciones de producción, distribución, cambio y consumo, que incluyen la apropiación de la riqueza. En el modelo, mayoritariamente dicho papel corresponde a la propiedad socialista de todo el pueblo sobre los medios fundamentales de producción, lo que constituye un principio característico del socialismo cubano.

Fernández Estada en el Modelo de Funcionamiento Económico en Cuba y sus transformaciones expresa que, el tema central de discusión en Cuba y específicamente de la dirección del partido comunista es la actualización del modelo económico y afirma que la

***Revista Electrónica: Entrevista Académica: Vol. I No. 4 Agosto 2019.***

***Indexada en IdeasRepec: <https://ideas.repec.org/s/erv/rearea.html>***



propiedad es quizás, el principal aspecto que marca las diferencias sistémicas que implica la coexistencia de diferentes formas de propiedad. Atendiendo a quién es el sujeto jurídico de la apropiación se pueden clasificar en cuatro las formas de propiedad. En primer lugar está aquel patrimonio que pertenece a la sociedad en su conjunto, independientemente de cuál sea la vía para que la sociedad haga efectivo ese poder patrimonial.

En este caso se encuentran todas las denominadas empresas estatales cuyo dueño legal está representado por un círculo mayor o menor de individuos. En segundo las formas colectivas, cuya propiedad es ejercida por un grupo de individuos generalmente en igualdad de condiciones, no hay apropiación del trabajo de otros. En este grupo se incluyen las llamadas cooperativas. En una tercera clasificación, la propiedad privada individual con un origen precapitalista, en las cuales un mismo individuo o núcleo familiar es el dueño de los medios de producción y a la vez de su fuerza de trabajo, no contratan trabajo ajeno. La cuarta y última forma de propiedad: la propiedad privada capitalista donde un individuo – o grupo – es poseedor de los medios de producción, contrata fuerza de trabajo ajena y se apropia de parte del valor creado, existiendo por ende relaciones de explotación.

### **Conclusiones**

Con la modificación de la constitución del 2008, en la República del Ecuador, se inicia la implementación de un nuevo modelo económico mediante la promulgación de un marco normativo regulatorio y de la creación de instituciones encargadas de regular y promover este nuevo modelo. A partir de este mandato constitucional, el Estado ecuatoriano asume una definición de economía que pretende dar un tratamiento diferenciado y preferencial para impulsar el desarrollo de una Economía Popular y Solidaria. La propuesta del Buen Vivir o Sumak Kawsay, como proyecto político y concepto colectivo, que incluye las formas públicas y formas de solidaridad privadas que conforman la sociedad civil, es un modo de vida en coexistencia en comunidad, es la forma que asume esa reproducción ampliada de la vida en la Constitución Ecuatoriana.

***Revista Electrónica: Entrevista Académica: Vol. I No. 4 Agosto 2019.***

***Indexada en IdeasRepec: <https://ideas.repec.org/s/erv/rearea.html>***



Esto implica orientar el sistema económico de manera que permita lograr cuatro equilibrios: El equilibrio de los seres humanos consigo mismo; entre los seres humanos; de los seres humanos con la naturaleza; y, entre las comunidades de seres humanos. El logro de estos equilibrios requiere una adecuada institucionalización de lo económico, combinando cinco principios: la subsistencia por la propia producción, la reciprocidad, la redistribución, el intercambio y la planificación. La constitución en su conjunto, con sus sectores de economía popular, empresarial capitalista y pública, establece una forma específica y diferente que el Estado posee para fomentar, desarrollar y fortalecer, en diversos ámbitos la economía popular y solidaria.

En este mismo orden de ideas la Economía Popular y Solidaria es una definición sustantiva y plural de economía y dentro de las libertades económicas, reconoce los tipos de propiedad, el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, se reconoce la propiedad intelectual, se establecen sobre la búsqueda del bien común, la prevalencia del trabajo sobre el capital y del interés colectivo sobre los individuales, la responsabilidad social, y la distribución equitativa y solidaria de los excedentes. Es un sistema social y solidario, en el que convergen la economía de mercado, la economía pública y la Economía Popular y Solidaria.

Por otra parte el interés individual y su realimentación con el mercado no se niegan, pero aparecen otras pautas de relacionamiento no mercantilistas: la reciprocidad, la redistribución, la solidaridad. El comercio no siempre se rige por la formación de precios según la oferta y la demanda, se trata de construir una economía con mercado, no de mercado.

La segunda caracterización tiene que ver con el Estado Plurinacional de Bolivia, que instaura un modelo de Económico Social Comunitario y Productivo en los siguientes términos: Es un modelo de transición hacia el Socialismo Comunitario para el Vivir Bien, que promueve políticas de distribución y redistribución de la riqueza y los excedentes económicos, busca complementar lo individual y lo colectivo en el horizonte del Vivir Bien, permite las actividades de la empresa privada, impulsa una forma de vida como es el cooperativismo, reconoce la

***Revista Electrónica: Entrevista Académica: Vol. I No. 4 Agosto 2019.***

***Indexada en IdeasRepec: <https://ideas.repec.org/s/erv/rearea.html>***



existencia de la forma de producción campesina originaria, recoge las formas en las que se organizan las comunidades, en base a la solidaridad entre las familias, no existe la explotación, principios económicos que son diferentes a los del individualismo, acepta las diferencias y criterios diferentes, plantea el interés colectivo de una economía plural, donde están: el capitalismo, el Estado, la economía comunitaria, el cooperativismo y toda forma de economía está en el Estado.

Dentro de este marco, a través del modelo económico el estado interviene en el equilibrio del sistema de varias formas para corregir las fallas del mercado, incorporando la demanda de sectores sociales en la toma de decisiones, como promotor de la economía plural (Estado, sector privado, economía social cooperativa y economía comunitaria), en el ámbito económico, el nuevo cuerpo normativo se manifiesta en un conjunto de normas provenientes de las más diversas escuelas económicas: neo-liberales, sociales, socialistas, neo-socialistas, indigenistas, cooperativistas, colectivistas y hasta ambientalistas; protege la iniciativa privada y la libertad de empresa, garantizando el derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo, como vías para regular el funcionamiento de un sistema económico, reconoce y respeta todas las formas de la libre iniciativa económica bajo un claro condicionante social y colectivo, y el pleno ejercicio de las actividades empresariales.

Los recursos naturales son propiedad del pueblo y los administra el estado al mismo tiempo que se respecta y garantiza la propiedad individual y colectiva de la tierra, y se respeta la iniciativa empresarial, la economía plural comprende también la industrialización de los recursos naturales. Se reconoce y garantiza el derecho a la libre asociación empresarial y el Estado garantiza el reconocimiento de la personalidad jurídica de las asociaciones empresariales, las formas democráticas organizativas empresariales de acuerdo con sus propios estatutos, así como a las instituciones de capacitación y la protección del patrimonio de estas organizaciones empresariales.

***Revista Electrónica: Entrevista Académica: Vol. I No. 4 Agosto 2019.***

***Indexada en IdeasRepec: <https://ideas.repec.org/s/erv/rearea.html>***



Finalmente la planificación socialista en la República de Cuba, es la categoría rectora, definitoria del sistema de dirección, a través de la cual se diseñan los objetivos a alcanzar. Da prioridad al desarrollo estratégico, es centralizada, participativa y diferenciada por instancias, comprende a todos los actores de la economía y la sociedad, toma en cuenta las políticas definidas y asegura su respaldo material, abarca todas las formas de propiedad y de gestión. Mediante los instrumentos económicos de dirección se regulan los intereses individuales y colectivos, influyendo sobre estos, de modo que no se contrapongan a los de toda la sociedad, un enfoque integral, donde se combinan sus funciones de gestión administrativas, de planificación, regulación, gestión del Estado y control. El Estado organiza, dirige y controla la actividad económica nacional conforme a un plan que garantice el desarrollo programado del país, a fin de fortalecer el sistema socialista.

En esta perspectiva la constitución garantiza la propiedad personal sobre los ingresos y ahorros procedentes del trabajo propio, asimismo se garantiza la propiedad sobre los medios e instrumentos de trabajo personal o familiar, y se reconoce la propiedad de las empresas mixtas, sociedades y asociaciones económicas. Se garantiza la propiedad social sobre los medios fundamentales de producción y se fortalece un modelo de desarrollo económico y social socialista que propicie el funcionamiento eficaz de las instituciones de Estado y Gobierno, del sistema empresarial, y una efectiva y creciente participación de la sociedad en la toma de decisiones.

En ese mismo contexto, en el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social hasta 2030, se establecieron los principios rectores y los ejes temáticos a tener en cuenta para desarrollar los trabajos relacionados con su elaboración, una visión de la nación, entendida como el estado que se desea alcanzar, definido como soberano y socialista, que resume la conceptualización del modelo económico y social, los ejes y sectores estratégicos como pilares y nervios propulsores que permitan concretar el plan y alcanzar la visión de país, a tal fin se formula el contenido cualitativo de la estrategia a seguir y se identifican, de forma preliminar, los sectores económicos estratégicos.

***Revista Electrónica: Entrevista Académica: Vol. I No. 4 Agosto 2019.***

***Indexada en IdeasRepec: <https://ideas.repec.org/s/erv/rearea.html>***



### Referencias bibliográficas

1. Constitución de la República de Cuba (2002). Publicado en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, edición Extraordinaria número 3 de 31 de enero de 2003
2. Constitución de la República del Ecuador (2008).
3. Constitución Política del Estado. (2009). Estado Plurinacional de Bolivia.
4. Coraggio José Luis (2011). Economía Social y Solidaria. El trabajo antes que el capital. Ediciones Abya-Yala, Quito – Ecuador, pág. 423.
5. Dávila P María J. y Malo C. Nicolás (2014). Hacia una caracterización de la Economía Popular y Solidaria en el Ecuador. Ministerio de Inclusión Económica y Social. Coordinación General de Gestión del Conocimiento. Dirección de Investigación y Análisis. Quito.
6. Economía Plural. Un boletín para todo. Un Modelo Económico para toda la Sociedad Boliviana. Ministro de Economía y Finanzas Públicas. Compilación (mayo 2009 - mayo 2012).
7. Economía Plural. El Nuevo Modelo Económico, Social, Comunitario y Productivo. Ministro de Economía y Finanzas Públicas, Año 1 / N° 1 / septiembre de 2011.
8. Economía Plural. El Nuevo Modelo Económico, Social, Comunitario y Productivo. Ministro de Economía y Finanzas Públicas, Décima edición, agosto de 2014, Bolivia.
9. Fernández Estrada Oscar (2011). El Modelo de Funcionamiento Económico en Cuba y sus transformaciones. Seis Ejes Articuladores para su análisis. Departamento de Planificación, Facultad de Economía, Universidad de La Habana, pág. 31
10. La Gaceta Económica (2013). La economía política después de Chávez: El legado y sus desafíos, N° 2, julio-diciembre 2013, pág. 160. Universidad Bolivariana de Venezuela, Caracas.
11. Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del sector Financiero Popular y Solidario. Ley s/n Registro Oficial 444, 10-V-2011, Quito - Ecuador.
12. Movimiento Al Socialismo, Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos MAS-IPSP (2014). Programa de Gobierno 2015-2020, La paz - Bolivia.

**Revista Electrónica: Entrevista Académica: Vol. I No. 4 Agosto 2019.**

**Indexada en IdeasRepec: <https://ideas.repec.org/s/erv/rearea.html>**



13. Plan Nacional de Desarrollo “Bolivia Digna, Soberana, Productiva y Democrática Para Vivir Bien”. Lineamientos Estratégicos, 2006 – 2011. Gaceta Oficial de Bolivia, Decreto Supremo N° 29272, de fecha 12 septiembre, 2007. La Paz – Bolivia.
14. Plan de Desarrollo Económico y Social en el Marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien 2016 – 2020. Estado Plurinacional de Bolivia. Ministerio de Planificación del Desarrollo
15. Plan Nacional de Desarrollo 2007 – 2010: Plan para la Revolución Ciudadana. Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo SENPLADES Quito – Ecuador.
16. Plan Nacional para el Buen Vivir 2009-2013: Construyendo un Estado Plurinacional e Intercultural (2009). Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo SENPLADES. Quito – Ecuador.
17. Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017. (2013) Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo – SENPLADES, Quito – Ecuador.
18. Tardío Quiroga Fátima (2012). El Sistema Económico en la Constitución Boliviana. Del modelo Económico Neoliberal al modelo de Economía Plural. Revista Jurídica de los Derechos Sociales, Lex Social, julio - diciembre 2012, N°2/2012.
19. Tonon Graciela (2011). La Utilización del Método Comparativo en Estudios Cualitativos en Ciencia Política y Ciencias Sociales: Diseño y desarrollo de una tesis doctoral. Universidad Nacional de San Luis, Revista de Temas Sociales Kairos, año 15, N° 27.
20. 7mo. Congreso del PCC. (2016). Conceptualización del Modelo Económico y Social Cubano de Desarrollo Socialista. Plan Nacional de Desarrollo Económico y social hasta 2030: Propuesta de Visión de la Nación, Ejes y Sectores Estratégicos.